



VI Congreso Virtual sobre Historia de las Mujeres, 15 al 31-octubre-2014

**VI CONGRESO VIRTUAL SOBRE
HISTORIA DE LAS MUJERES.
(DEL 15 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2014)**



Mujeres parteras y transgresoras en la sociedad tradicional.

Juan Antonio López Cordero.

Mujeres parteras y transgresoras en la sociedad tradicional.

Juan A. López Cordero.

1. Introducción.

Secularmente, el oficio de partera lo realizaba la mujer. Era un trabajo que requería especialización, en el que frecuentemente estaba en riesgo la vida de la parturienta. Para este oficio se requerían mujeres fuertes, capaces de actuar con decisión frente a los problemas graves consecuentes al parto. Ello les daba cierto poder social, aunque no todas vivían de esta profesión, que compatibilizaban con las tareas domésticas. Solían ser mujeres de edad avanzada y con experiencia. Tenían conocimientos de medicina, aprendiendo el oficio de sus madres y abuelas. Como transmisores de un saber tradicional, las mujeres parteras habían heredado costumbres y supersticiones que a veces confrontaban con la doctrina de la Iglesia, por lo que la Inquisición persiguió a algunas de ellas.

En el *Libro del arte de las comadres...*, editado en 1541, explica cómo debía ser la partera:

es necesario proveer algunas condiciones que hagan el artífice perfecto: y según alcanço deben ser tres. La primera ha de ser la comadre muy experta en su arte. La segunda que sea ingeniosa. La tercera que sea moderada (es a saber) que tenga buenas costumbres... honrada... casta... tenga temor de Dios. Sea buena christiana... Dexe cosas de sortilegios ni supersticiones y agüeros no cosas semejantes porque lo aborresce la Yglesia Santa. Sea devota y tenga devoción en la Virgen Maria y también con los sanctos y sanctas de paraíso¹.

Para ejercer el oficio de partera, en tiempos de los Reyes Católicos se exigía en el reino de Castilla un examen realizado por el Real Tribunal del Protomedicato. Al parecer, se cometieron excesos en la expedición de títulos

¹ CARBÓN, Damián. *Libro del arte de las comadres o madrinas, y del regimiento de las preñadas y paridas y de los niños*. Mallorca, 1541, Libro Primero, Capítulo III, fols. 11v. y 12r.

que posteriormente motivaron que las Cortes de Valladolid de 1523 solicitaran la prohibición de la intervención de esta institución, confirmada por en 1552, y ratificada en las Cortes de Madrid de 1567². Las parteras continuaron ejerciendo su labor sin un control legal estipulado, aunque las autoridades municipales solían obligar a las comadronas a acudir al Protomedicato para que sacaran una licencia para ejercer, limitado a la expedición de un testimonio o despacho. Durante la época de los Austrias hubo preocupación por la inspección y propusieron que fuera ejercida por las justicias locales. En algunas ciudades había controles y en el Reino de Valencia se guardaba la costumbre de examinar a las parteras para que ninguna pudiese ejercer sin título. Finalmente se aprobó la Real Cédula de Parteros y Parteras en 1750³. Se decidió que el Protomedicato volviese a expedir títulos, debido a «muchos malos sucesos en los partos, provenientes de la impericia de las mujeres llamadas parteras, y de algunos hombres que, para ganar su vida, habían tomado el oficio de partear», aunque se procuró que no fueran muy elevados porque muchas de las aspirantes a ser comadronas eran gente de condición social humilde. Otros requisitos eran la limpieza de sangre, fe de bautismo y certificación del párroco de su vida y buenas costumbres.

En 1804 se estableció que los Colegios de Cirugía serían los encargados de controlar a las matronas. Se haría un examen teórico-práctico, de la misma duración que el de los sangradores. Las matronas debían estar casadas o ser viudas, presentar fe de bautismo y de buena vida y costumbres, ser limpias de sangre y haber practicado durante tres años con cirujano o partera aprobada⁴.

En este trabajo recogemos varios casos de parteras, a las que se abrieron expedientes judiciales entre los siglos XV y XVIII por sus actuaciones en torno

² *Novísima Recopilación de las leyes de España*. Madrid, 1829. Libro VIII, Título X. Ley II. D. Carlos I. y D^a Juana en Valladolid año 52 ; pet. 46; y en Madrid el Príncipe D. Felipe a 24 de Mayo de 552 pet. 8. en la declaración de los capítulos de las Cortes de 548, y en las de Madrid de 567 pet. 43. Obligación de los Protomédicos a hacer por sí los exámenes, con limitación de sus facultades a la Corte y cinco leguas: «...Y mandamos, que no se entremetan a examinar a ensalmadores ni parteras, ni especieros ni drogueros, ni a otras personas algunas mas de los dichos Físicos y Cirujanos, y boticarios y Barberos...»

³ *Novísima Recopilación...* Libro VIII, título X. Ley X. D. Fernando VI. en Buen-Retiro a 21 de Julio de 1750. Examen de parteros y parteras para poder exercer su oficio, baxo la instruccion que estableciere el Protomedicato.

⁴ *Ibidem*. Ley XI. Exámenes de reválida en Cirugía para los Cirujanos, sangradores y parteras.

al parto o de tipo personal. Por diferentes causas fueron consideradas mujeres transgresoras en la sociedad tradicional que les tocó vivir.

2. Acusaciones de brujería.

A veces se identificaba a la partera con la comadrona-bruja responsable de la administración de anticonceptivos o de practicar el aborto. Entre los remedios más utilizados se hallaban el cornezuelo de centeno, hongo que crece sobre los granos de centeno y que produce diversos venenos activos como la ergotomina, las hojas de ruda, sabina, enebro, laurel, altrarnuz, culandrillo, azafrán, o perejil, además del uso objetos puntiagudos.⁵

En la mayoría de los casos las mujeres solían ser acusadas ante la Inquisición por los conceptos de superstición, hechicería y brujería.⁶ En muchos casos las mujeres eran parteras, como Beatriz Ruiz (Veracruz, 1581) que fue delatada por sospechosa de brujería, Teresa García (Irapuato, 1736) acusada de supersticiosa, o Francisca Delgado (Sombrerete, 1686) acusada de hechicería.⁷

Las parteras acusadas de hechicería solían ser transmisoras de antiguas supersticiones heredadas del pasado y condenadas por la Iglesia. Es el caso de la partera María García, casada, de Getafe (Madrid), que en 1556 fue acusada por el doctor Tobal, fiscal del Rey.⁸ La investigación surgió por una denuncia que recibió el licenciado Arévalo, corregidor de la villa de Madrid, encargado de la información de los pecados públicos del dicho lugar. Tras las

⁵ TAUSIET CARLÉS, María. «Comadronas-brujas en Aragón en la Edad Moderna: mito y realidad». *Temas de Antropología Aragonesa*. Zaragoza: Instituto Aragonés de Antropología, núm. 6 (1996) p. 237-260.

⁶ Un total de 2264 acusaciones a mujeres aparecen catalogadas en el libro coordinado por RODRÍGUEZ, Adriana, *Catálogo de mujeres del ramo Inquisición del Archivo General de la Nación*. México D. F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2000.

⁷ *Catálogo de mujeres del ramo Inquisición...* p. 51, 221 y 268.

⁸ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Registro de ejecutorias. Caja 865,15. Ejecutoria del pleito litigado por María García, partera, vecina de Getafe (Madrid), con el fiscal del rey, acusando a la primera de hechicería en el ejercicio de su oficio de partera y comadre, 13-8-1556.

pesquisas, María García fue presa e interrogada, culpándola de hechos como «hincar un lapo» en la sangre que caía en el suelo durante el parto y otros gestos, lo que se consideraba hechicería. La partera se justificó en que era

muger labradora y rustica y simple y nunca alcanço que fuese suspesticion ni della fue abisada y pensaba ser verdad lo que tenia dicho y podia ser cosa natural porque vulgarmente creyan que muchas personas públicamente trayan sortijas de algun metal y dezian que heran buenas para quitar dolor de cabeça o para que no tomase calambres y otras cosas de metales para otras henfermedades y tambien trayan argollas de oro en las muñecas y tobillos que dezian que hera bueno para la gota y por aquellas causas facilmente podia caer en su entendimiento rustico ser bueno lo que tenia confesado para el hefeto contenido en su confesion y no solamente en ella no habra caydo dolo ni aver pecado mortal y pues en ella no hubo dolo ni malicia le devia asolber y dar por libre.

Contra ella, el promotor fiscal Antonio de Burgos pidió que fuese condenada conforme al cargo que le fue hecho. Tras hacer las probanzas e interrogatorio de testigos, el tribunal formado por el Corregidor Arévalo, don Fadrique de Vargas y don Pedro de Cárdenas dieron la sentencia definitiva, que prohibió a la partera María García realizar las supersticiones prohibidas por las Iglesia so pena de doscientos azotes. Reconocía que era «muger rustica e labradora e no ser supestiçion por viçiosa». La condenaba «en pribaçion de oficio de partera e comadre por tiempo e espaçio de seys meses e myll maravedis la mytad para la camara e fisco de su magestad e la otra mytad para obras publicas e gastos», que debía pagar antes de salir de prisión.

La sentencia la condenaba también al destierro de la villa de Getafe y su jurisdicción, y a salir de la cárcel pública donde estaba presa con el protocolo establecido en la época:

sacada cavallera en un asno atados los pies e manos e a voz de pregonero que manifieste su delito sea trayda ... por las calles publicas acostumbradas desta villa e sea llevada a la picota publica della donde mando este puesta a la verguença publica.

Otro caso, acontecido en el año 1698 y en el que intervino el Santo Oficio de Valencia, fue motivado por el nacimiento en Castellón de la Plana de un niño envuelto por las membranas de la placenta, conocido como «nacer con zurrón». La matrona dijo a la familia que este «zurrón» protegía de cualquier tipo de mal a aquél que lo llevase consigo. Se decía que:

el zurrón era bueno para librar de escopetazos a los que van a la guerra y que quien le llevava encima o sobre si no podía recibir daño y cree el deponente que dicha comadre acomodo dicho zurrón con una bolsa y le puso sobre el niño quando le llevaron a bautizar a la Iglesia.

Más adelante, el «zurrón» fue robado y se inició un largo proceso de fe contra Jaime Marti Tarazo, el que se suponía autor del robo y persona vinculada con actos de hechicería.⁹

Los doctores Nicolás Capero y Miguel Tosquilla, presbíteros, procuradores comisarios del Santo Oficio de la Inquisición de Valencia en dicha villa y su partido, interrogaron a los testigos. La comadre o partera Francisca Cobo, de 60 años de edad, que no sabía escribir, natural de Zaragoza y vecina de Castellón, declaró contra Jaime Marti Tarazo. Dijo que anteriormente habían nacido con zurrón tres criaturas, además de otra hija de un tejero. El padre de la criatura le había dicho a Joseph N. molinero, trabajador del molino de Casa el Justo, que era bueno el «zurrón», porque había visto ya dos veces cómo los escopetazos nunca le habían dañado.

Otros testigos manifestaron cómo Jaime Marti Tarazo llevaba una vida poco piadosa, y cómo en la cuaresma del año 1697 con su amigo Joseph el molinero comían carne y otros manjares prohibidos. Otras veces «sacava de una bolsa unos papeles y decía... le podían matar». Y otras veces se le oyó decir que «los diablos se me han llevado, creedlo; pero de que me han muerto ni erido, no lo creáis». Jayme Tarazo decía que no le podían matar, y cómo «en una ocasion dio a un hombre una escopeta y le dixo toma y tirame y que resistiendo dicho

⁹ Archivo Histórico Nacional. Inquisición, 5323, Exp.29. Proceso de fe de Jaime Martí Terrazo por cometer el robo de una placenta (zurrón) perteneciente a un recién nacido en cuyo nacimiento la matrona señala que dicha placenta evita cualquier tipo de mal a aquél que la llevase consigo, 1698.

hombre le obligo tarazo a que le tirase lo que fue por quatro o seis veces y que la escopeta nunca salio y hecha aquella experiencia la toma tarazo en sus manos y la primera vez que tiro salio».

Desconocemos la sentencia de este proceso en el que estuvo envuelta la partera del lugar, conocida como «la forastera», analfabeta, cuyos conocimientos habría heredado de otras parteras, donde las supersticiones estaban muy presentes.

En el siglo XVIII las parteras continuaron siendo objeto de procesos por el Santo Oficio. Uno de ellos fue realizado contra Petrona de Fuentes en 1708 por el fiscal del Santo Oficio de Méjico.¹⁰ Petrona de Fuentes era partera, viuda de 50 años, natural de Guatitlan y vecina de Méjico, fue acusada de supersticiosa y hechicera por ejercer una actividad ancestral como era la radiestesia con unas varitas, acto en el que incluía citas religiosas. Esta práctica era considerada una superstición por la Iglesia. Así lo afirmaba en 1662 el jesuita Gaspar Schott, quien la consideró en alguna ocasión incluso satánica.¹¹

El carácter étnico de las personas que intervienen en los juicios se manifestaba en las declaraciones de los testigos, al igual que la edad y el estado civil. En el interrogatorio realizado en este proceso un año después, Joana de Truxillo, española, viuda, de 40 años, que como los demás testigos justificaba su declaración por «descargo de su conciencia» o «por mandado de su confesor» y decía que

la dicha Petrona de fuente citada de horden de Maria Dominguez dueña de la casa, para que con unas varitas de virtud que tenia descubriese un thesoro que ciertos indios avian dicho a la casera havia en su casa; y aviendose cerrado la puerta de la casa, pasaron al patio... saco la dicha Petrona quatro varillas de junco delgadas como de una quarta de largo cada una y en las puntas tenian dos cruzezitas como abiertas con fuego; y

¹⁰ Archivo Histórico Nacional. Inquisición, 1733, exp.34, año 1708. Este proceso es citado también por GARCÍA MARTÍNEZ, Manuel Jesús. «El oficio de partera entre los siglos XV al XVIII. Fuentes documentales para su estudio», *Cultura de Cuidados*, núm. 32, Valencia: Fundación Index, edición digital, primer cuatrimestre 2012, p. 91-92.

¹¹ *Physica Curiosa*, 1662, lib. XII, cap. IV, pag. 1527. En CHEVREUL, Michel Eugène- *De La Baguette Divinatoire du pendule dit explorateur at des table tournants au point de vue de l'histoire, de la critique, and de la méthode expérimentale*, Paris, 1854, p. 45.

tomando la dicha Petrona dos varitas en sus dos manos por las puntas, juntando las manos dixo: En el nombre del Santisimo Sacramento: varita de virtud por la virtud que Dios te dio que me digas si aqui ay plata: Y teniendo las otras dos varitas en la misma forma la casera, aunque no dixo las palabras dicha Petrona, dixo que alli devia de haver algún difunto porque las varas estaban mui fuertes: que despues desto la casera dio sus dos varitas a la dicha doña ana y teniendolas en la forma referida, bolvio a rrepetir en el Patio la dicha Petrona su oracion y señaló un sitio donde dixo que havia dineros;... travaxaron dos meses en cavar y sacar tierra del çitio que señaló en el patio de horden de la casera aunque no allaron dinero ni otra cosa mas que tierra. Y... la dicha Petrona le dixo que las varitas estaban venditas y aprovadas por su confesor.

Semejantes declaraciones hicieron los testigos contra la partera Petrona en referencia a otras actuaciones. Como Teresa Carrasco, española, casada, de 28 años, que declaró también «para descargo de su conciencia por mandado de su confesor» manifestando que Petrona dijo

que si tenia alguna cosa de plata se la quitase y despues tomo dos varillas de otate... y thomando las suso dichas una vara en cada mano, juntando las manos, dixo la dicha Petrona: En el nombre de la santisima Trinidad Padre, hijo, y espiritu Santo, varita de virtud por la virtud que Dios te dio que me digas si ai algo aqui, o dinero, y sino al cielo: Y dicho esto se abrieron un poco las varillas inclinandose acia un escritorio donde estava un dedal de plata y un real...aunque en cierto çitio del patio y devaxo de una puerterzilla cercana a la casa dixo que havia mucho dinero, porque las varas se inclinaron mucho a dichos çitios;... antes de sacar tierras habían de hazer una cruz sobre el çitio con gotas de zera del Santisimo y que echasen agua bendita en el antes de sacar la tierra.

En siguientes declaraciones los testigos dijeron que en otra ocasión con las varitas halló la osamenta de una mujer con un niño en brazos en una casa. Otra vez señaló el lugar donde había dinero «y cavando en el hallaron un chochocol de quatro asas llenos de pesos duros», y al no darle la mitad del dinero hallado Petrona «dixo pues carbón se te buelba y con efecto se bolvio carbon la plata». Semejantes declaraciones hicieron Maria de Valdes, viuda, española, de más de 50 años; y Sebastiana de Valdes, viuda, española, de 31

años, hermana de la anterior. Otra testigo, Maria Truxillo, española, viuda de 40 años, decía que hacía 16 años que Petrona usaba las varitas, y que ya entonces le dijo que no hiciera hechicerías, a lo que respondió Petrona que si lo fueran no había de mentar a Dios como lo hacía. Ya entonces fue reprendida por el hermano de la testigo, religioso lego de Santo Domingo y Petrona se excusó en su ignorancia y prometió no volver a usar las varillas. Por todo ello el 1 de julio de 1709 se le declaró rea del Santo Oficio «por embustera supertijosa con savor de heregia sortilega abusiva de la Santa Cruz, Santas Palabras y agua bendicta, sospechosa de nigromanzia»; y por ello la juzgaron «sospechosa levemente en la fee con pacto implícito con el demonio». Fue a prisión y se le embargaron sus bienes, los que no hallaron por no tenerlos.

Otra causa criminal de fe fue la que se siguió por la Inquisición de Lima contra Juana Prudencia Echeverría, «de casta zamba» por sortílega, en 1779.¹² Además de partera ejercía otras labores, como lavandera y cocinera. Sobre ella algunos testigos decían que era bruja.

Así, la testigo Manuela Espinosa, española, de estado casada, natural y vecina de Lima, de 40 años de edad, dijo que Manuela, zamba, criada de la niña Francisca, le dijo que a su ama y a otra niña llamada Gabriela la Yqueña, la negra Mama Juana San Diego les había dado un baño y en otra ocasión le dijo que les daría «un Paxarito que llaman Putilla..., y despues la llamo la dicha Mama Juana y la dijo: se sentasse en sus faldas y... llamando entonces a Dios le dijo la Mama Juana Anda que tu no sirves, de quien havia oydo decir tenia fama de Bruja».

También declaró «sin ser llamada» Francisca Méndez y Lobatón, española, soltera, natural y vecina de Lima, de 20 años de edad, dijo:

habrian cinco meses que haviendosele hido un hombre lo comunico con una niña llamada Gabriela Herrera, la que la asento, que la Zamba Mama Juana

¹² Archivo Histórico Nacional. Inquisición, 1649,Exp.25. Proceso de fe de Juana Prudencia Echeverría, alias, 'San Diego', alias 'La Mamá Juana', natural de La Habana (Cuba), vecina de El Callao (sic) (Perú), cocinera, lavandera, partera y zamba, seguido en el Tribunal de la Inquisición de Lima, por sortílega, 1779 / 1790.

(ignoraba su apellido) sabía hacer que bolviessen los hombres y ablandolo con la dicha Mama Juana, la dijo esta: la daría un baño, y con esso se conseguiría, lo que se executo, bañando no solo a la declarante sino tambien a la dicha Gabriela en todo el cuerpo, y tocandoles las partes: que despues dispuso una fogata, y las hizo pasar por sobre ella, y que dijessen, no acordaba que palabras, solo si, que las decia llamasen al Diablo que assi se conseguiria.

Además Mama Juana le hizo llegar unas hierbas a través de un negro del Callao llamado Juan, las cuales debía poner en la puerta del hombre que quería. También declaró que tenía fama de bruja. Lo que ratificó su esclava, Manuela Prieto, mulata, de 2 años, casada, natural y también vecina de Lima.

El sumario fue sintetizado en cinco capítulos y calificados sus hechos por un tribunal formado por los reverendísimos padres maestros fray Juan Manuel del Pozo Fernández del orden de Santo Domingo, regente mayor de estudios del colegio de Santo Tomas de Lima, doctor, teólogo y catedrático de vísperas en la universidad de San Marcos; fray Antonio Ramos del orden de San Francisco, lector jubilado y exdefinidor de la provincia de los Doce Apóstoles; fray Pedro Ignacio Moreno del orden de San Agustín regente mayor de estudios del colegio de San Ildefonso y exdefinidor de esta provincia; y fray Francisco Ponze de León del provincial y militar de Nuestra Señora de la Merced, doctor, teólogo de la real universidad de San Marcos, y regente mayor de estudios en su convento. Eran todos ellos examinadores sinodales de este arzobispado y calificadores de la Inquisición, quienes en 18 de noviembre del año 1778 sentenciaron los hechos de continuo sortilegio simple que constituía a la reo levemente sospechosa en la fe, a lo que añadían en otras cuestiones sospecha de pacto expreso con el diablo. En vista de lo cual se ordenó su prisión en el mismo día con embargo de bienes, de los que carecía.

En audiencias posteriores, en enero de 1779 otros testigos declararon nuevos hechos acusatorios con la partera Juana. Así, Eugenio Muriel del Castillo, natural de Villarranza, soltero, de 46 años, dijo que se valió de Mama Juana para conseguir a una mujer, para lo que le pidió le entregase unos cabellos de dicha mujer los que envolvió en una piedra de imán «y se le dio

juntamente con un paxarito de estos que llaman Putilla, traspasado de alfileres».

Otra testigo, Juliana Combolan, de casta zamba, soltera, natural y vezina de Lima, de 34 años, dijo haberle dado «un paxarito nombrado putilla para que tubiese fortuna»; y en otra ocasión fue a casa de unas niñas «que llaman Yqueñas, a las que dio un baño de herbas de medio cuerpo abaxo para que tubiessen fortuna, y despues las hizo passar por cima de un poco de fuego que havia y con las manos les sobaba las partes, y que lo mismo hizo con la testigo». Le acusaba también de no querer que hiciese la señal de la cruz, ni nombrase a nuestra señora del Rosario, que le dijo que había de matar a un hombre y que tenía muchas mujeres preñadas de sapos y varias sabandijas...

La testigo Baltasara Garrido, negra libre, de estado casada, natural de Lima, de 34 a 35 años, declaró que Mama Juana le dijo le daría una bolsita para que viniese un hombre que la mantendría, en la cual estaba un pajarito nombrado putilla, una piedra imán y un real de plata, «que despues le metio la mano por las partes, y se las estubo sobando, luego con ella le refregó la cara».

En el mismo sentido declararon las testigos María de los Ángeles y Méndez, española, soltera, de 17 a 18 años; Maria Tercia de Lara, natural de esta ciudad, casada y de más de 40 años; Vicenta Combalan, de casta zamba, soltera, natural de esta ciudad, de 33 años; Maria Gabriela Herrera, española, soltera, natural de la ciudad de Yca y vecina de Lima, de 25 años; y Teresa Faxardo, de casta mulata, natural de esta ciudad, casada, de 36 años.

Excepto un hombre todos los testigos del caso eran mujeres, la mayoría de ascendencia española y cuando no lo eran solían ser esclavas o criadas de las españolas. Las mujeres españolas tenían una cultura diferente, muy vinculadas a la ortodoxia religiosa y la jerarquía eclesiástica local. La partera Mama Juana, analfabeta y con escasa formación en la doctrina cristiana, era heredera de una tradición cultural muy arraigada en las clases bajas de la población limeña, su vinculación con Cuba y tradición cultural africana es patente en los actos que realizaba, por lo general vinculados a hechizos amorosos y la fortuna, donde

los actos estaban unidos a elementos físicos de carácter mágico, como es la piedra imán o el pajarillo, junto con oraciones o palabras de tradición cristiana.

En concepto de brujería permaneció en las clases poco instruidas de la población hasta bien entrada la contemporaneidad, también en la Península. Así, en 1847, el Diario de Barcelona recoge la noticia de la detención de una bruja en las calles inmediatas a Atarazanas. El alcalde del barrio procedió a su arresto por la denuncia de algunos vecinos, que aseguraban que con sus hechicerías había causado la pérdida de salud de niños de corta edad y se jactaba de hacerlo sin pócimas ni brebajes, sólo teniendo en la mano una lagartija o un corazón de cordero podía menoscabar la salud de cualquiera individuo, fuera hombre o mujer.¹³ Todavía en esta época la inmensa mayoría de la población española era analfabeta.

3. Otras acusaciones en torno al oficio de partera.

Las parteras, por su profesión, entraban en la intimidad de las personas, que no siempre era guardada, y a veces terminaba en querrela, como es el caso de Axa, partera mora, denunciada por perjurio y falsedad por Juana Ruiz, ambas vecinas de Segovia, en 1495.¹⁴ El pleito se presentó ante el corregidor de la ciudad de Segovia, en él Juana Ruiz, viuda de Alonso Ruiz de Medina, acusó a la partera Axa por haber comentado públicamente que unos años antes, en 1491, después que enviudara no había vivido honestamente y había parido una hija, cuyo parto atendió ella. Según la denunciante, la declaración estaba relacionada con los bienes de su marido, que ella recibía de acuerdo con el privilegio de las mujeres de los hijosdalgos, y el receptor de los bienes de la Hacienda Real Diego de Vitoria, que presionó a la partera para que incurriera en perjurio y falsedad; por lo que pidió al Corregidor de Segovia la condenase. El Corregidor ordenó prender a la partera mora. Ésta apeló ante los alcaldes de la Real Chancillería, pidiendo la nulidad de la sentencia dada por el Corregidor. Se hicieron las probanzas correspondientes y las declaraciones de testigos de

¹³ Gaceta de Madrid núm. 4788, de 24/10/1847.

¹⁴ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Registro de Ejecutorias, caja 84,2, 1495.

las partes y se dio la sentencia definitiva en la que fallaron que Axa la partera no merecía pena alguna:

que devian asolver e asolvieron a la dicha axa partera e a su procurador en su nonbre de lo contra ella pedido e acusado por la dicha juana ruiz e su procurador en su nombre e que devian poner y posieron ambas las dichas partes perpetuo sylencio a la dicha juana ruiz e su procurador en su nonbre que de ay adelante no podiese acusar ni perturbar ni molestar a la dicha axa partera... a la dicha axa partera que de ay adelante no se jatase... ni manifestase que la dicha juana ruiz avia parido con la dicha axa partera en la forma que fasta allí avia dicho ni en otra manera de que incrimine a la dicha juana ruiz..... e asy mismo restituía a la dicha juana ruiz su buena fama e onra por quanto es dicho e deposicion

No hicieron condenación alguna de costas, y sacaron a la partera mora de prisión.

Otro caso es el de la partera Inés Martín, viuda de Pedro Acedo, vecina de La Vellés (Salamanca) que fue denunciada en 1564 por María Gavilana y Pedro González, por sí y en nombre de María González; madre, marido e hija respectivamente de Francisca Gavilana, difunta, vecinos de La Vellés y Castellanos de Moriscos (Salamanca), sobre la acusación de provocar la muerte a Francisca Galiana y su hijo durante el parto.¹⁵

En primera instancia el pleito fue juzgado por el licenciado Santaren, alcalde mayor de Salamanca. La parte acusadora declaró con testigos que la matrona le había cortado con un cuchillo un brazo a la criatura por lo que había muerto y, a causa de ello, posteriormente murió su madre lo que provocó «escándalo y alboroto» en el lugar de La Vellés y «mal ejemplo y murmuración», por lo que la partera Inés Martín fue encarcelada. Los testigos en su declaración añadieron otros hechos que ratificaban la presunta mala praxis de la partera

¹⁵ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Registro de ejecutorias, caja 1091,7. Ejecutoria del pleito litigado por María Gavilana y Pedro González, por si y en nombre de María González, su hija, madre, marido e hija respectivamente de Francisca Gavilana, difunta, vecinos de La Vellés (Salamanca) y Castellanos de Moriscos (Salamanca), con Inés Martín, viuda de Pedro Acedo, vecina de La Vellés (Salamanca), sobre fallecimiento de dicha difunta y su criatura por negligencia de la partera.

y ansy mesmo parteando a una hermana de andres rredondo vezina del dicho lugar la avia sacado la criatura del cuerpo con un cazo y le avia prendido con el del cocote por lo qual la dicha ynes martin avia cometido graves y atroces delitos y por ellos avia caido e yncurrido en muchas e muy graves penas establecidas por fueros e por derecho e ley...

La acusación solicitó se condenase a la partera a las «mayores y mas graves penas y las mandase executar en su persona e bienes» con el fin de hacer justicia y dar ejemplo por tan graves delitos. La parte de la partera Inés Martín pidió su libertad de prisión y absolución por no tener culpa alguna en «el aborto y malparir de la dicha francisca gabilana defunta ny fue muerte ny en el dicho parto e quando alguna culpa tuviera hera muy lebe por la qualno mereçia pena corporal alguna ny otra pena».

Inés Martín declaró tener experiencia de más de treinta años y que era diestra y experimentada en su oficio, por lo que era llamada por muchas mujeres, al igual que lo fue por Francisca Gavilana, que se estaba muriendo por llevar tres días con tres noches de parto. Por su profesión estaba obligada a ayudarla a parir y no hacerlo y permitir que muriera podría llevar a la parte contraria a querellarse y pedir daños e intereses por no ejercer su oficio, y

viendo que la dicha francisca gabilana estaba a punto de muerte e que no podia parir ny abia remedio por traer la criatura atravesada e tenyendo entendido que la criatura estaba muerta se volvia a su casa encomendandola a dios y los dichos su madre e marido y otros sus deudos e parientes que alli estaban la avian inportunado que no la dexase asta que acabase de parir y que entrase en la criatura como cosa muerta que ellos la perdonaban todo lo que pudiese suceder ...

La partera les dijo que era mejor que la criatura saliese de una manera o de otra por salvar a la madre. Creyendo que la criatura «estaba muerta y haçiendo por sacársela se la avia quitado un braçillo», así pudo sacarla y después murió la madre, posiblemente por hemorragia posterior. La matrona alegó que en otras muchas ocasiones «se avia tenido por rremedio sacar las criaturas echas pedazos e como pueden e cortarles los myenbros porque no peligren las madres lo qual de derecho hera liçito y permitido». Y consideraba que la parte

contraria no tenía motivos para querellarse pues había tenido su autorización y su perdón, y que los parientes de Francisca Gavilana se habían querellado contra su voluntad. En cuanto a la otra acusación de sacar un niño del vientre de la madre con un «cucharón», dijo que «si avia sacado otra criatura con un garfyo en el dicho lugar avia sido por necesidad y la madre y hijo heran bibos y aquello hera descargo de su parte».

En las declaraciones, la partera Inés Martín demostró una formación obstétrica bastante avanzada, con una gran experiencia y valor para partos complicados. El uso de garfio, gancho de metal también llamado fórceps, en el parto para extraer al niño requería de una técnica experimentada no habitual en las parteras. Sin embargo, para la mentalidad de la época sus técnicas podían ser consideradas diabólicas, como así lo manifestaba la parte contraria, por lo que en primera instancia el licenciado Santarén, alcalde mayor de Salamanca, el 13 de mayo de 1564 condenó a Inés Martín a la prohibición del oficio de partera bajo pena de destierro, a cincuenta mil maravedís para la Cámara de su Majestad, a las costas del proceso, y ordenaba sacarla de la cárcel; a la vez que instaba a los familiares de la difunta a pedir indemnización, como así lo hicieron ante el mismo alcalde mayor, que ordenó dicha indemnización por sentencia el 27 de septiembre de dicho año.

La parte de la difunta apeló ante los alcaldes del crimen de la Audiencia pidiendo condena «a muerte corporal» a la partera Inés Martín y quinientos ducados de indemnización por los daños causados. La sentencia dada el 6 de octubre de 1565 ratificó la del alcalde mayor, más diez mil maravedís de indemnización por daños causados, y añadió como condena

que de la carçel do era presa sea sacada cavallera en una bestia de albarda desnuda de la cintura arriba atados pies y manos con sogas desparto a la garganta e con pregon publico que manyfyeste su delito y la justicia que del se manda azer sea traído por las calles publicas acostumbradas de la dicha ciudad y le sean dados cien azotes públicamente.

Conocida esta sentencia, Juan de Lomana, en nombre de la partera Inés Martín, presento apelación ante la Real Chancillería de Valladolid solicitando su

revocación. Sin embargo, los alcaldes ratificaron la sentencia anterior con fecha de 12 de enero de 1566.

4. Conclusiones.

El oficio de partera ha sido ejercido tradicionalmente por mujeres, que han destacado en la sociedad por su saber, valor y experiencia. Pero, con frecuencia, son herederas de unas técnicas o ritos que estaban en conflicto con la cultura imperante en la sociedad, lo que las convirtió en mujeres transgresoras del orden establecido y ser juzgadas por diversas causas, como hechicería, crímenes, perjurio, etc.

Las parteras eran mujeres inmersas en el núcleo social donde vivían, las llamaban para ayudar a otras mujeres parturientas en una época donde la mortalidad en el parto era muy frecuente. Había parteras muy preparadas en su oficio, con una buena formación, y otras analfabetas que habían heredado el oficio a través de un saber popular muy presente en el mundo rural. Estas últimas con frecuencia introducían en el parto elementos rituales que la Iglesia consideraba supersticiosos. Además solían ejercer otros oficios de su sexo, incluso las había pertenecientes a grupos sociales marginados como los casos que recogemos de la partera mora Axa en 1495 o la zamba Mama Juana en 1779. Por otra parte, otras parteras se distinguían por su amplia formación, que les llevaba a realizar partos instrumentales cuando la ocasión lo requería.

Éstos y otros casos fueron perseguidos por la justicia ordinaria y el Santo Oficio, sufriendo las parteras el acoso y castigo de las instituciones garantes del orden establecido, relacionándolas con el diablo y de practicar hechicería. En estos casos se manifiesta el especial control que las autoridades tuvieron sobre aquellos oficios, como era la de partera o comadre, donde las mujeres podían tener cierta libertad de actuación.